

**Proyecto Formativo**

**Servicio Nacional de Aprendizaje**

**Sergio Andrés Guevara**

**Gestión Contable Y Información Financiera**

**Michel Tatiana García Pava**

**Dariana Alejandra Granados**

**Yaireth Martínez**

**María José Castilla**

**Ocaña Norte de Santander**

**2024**

## Contenido

1. Primera parte: Contextualización .....	4
1.1. Introducción .....	4
1.2. Justificación del proyecto Formativo.....	5
1.3. Organigrama estructural del Programa de Formación.....	6
2. Segunda parte: Entregables normativos .....	7
2.1. Descripción de la empresa .....	7
2.1.1. Logo.....	8
2.2. Acta de constitución de la empresa .....	9
NATU-HELADOS S.A.S .....	9
2.3. Registro de Cámara de Comercio .....	25
2.4. Registro Único Tributario .....	31
2.5. Rues .....	32
2.6. Certificado de Cuenta Corriente Bancario.....	33
2.7. Organigrama .....	34
2.8. Visión.....	35
2.9. Misión .....	36
2.10. Matriz DOFA.....	37
2.11. Formato de Contrato individual de trabajo (Fijo – Indefinido) .....	38
3. Tercera parte: Registro de los hechos contables y económicos del proyecto formativo .....	62
3.1. Kardex .....	62
3.2. Comprobantes contables.....	63
3.3. Anexo movimientos comerciales .....	64
3.4. Factura de venta.....	67
3.5. Factura de compra .....	68
3.6. Balance de prueba general .....	69
3.7. Prorrateo de costos .....	70
3.7.1 Hoja de costos .....	71
3.8. Estado de resultados.....	72
3.9. Estado de situación financiera.....	73
3.10. Nomina liquidada.....	74
3.11. Tabla de amortización del crédito .....	76
3.12. Análisis financiero .....	77
3.12.1 Análisis Financiero Vertical .....	78
3.12.2 Indicadores Financieros .....	79

3.12.2.1. Indicadores de liquidez .....	79
3.12.2.2 .Razones de endeudamiento: .....	79
3.12.2.3. Razones de rentabilidad: .....	80
3.12.2.4. Razones de actividad productiva: .....	80
4. Cuarta Parte: Conclusiones .....	81

Grafico 1: Estructura Del Programa De Gestión Contable y De Información Financiera .....	6
Grafico 2: Logotipo De La Empresa Natu-Helados S.A.S .....	8
Grafico 3: Capital Suscrito y Capital Pagado .....	11
Grafico 4:Forulario Del Registro Único Empresarial Social RueS .....	32
Grafico 5: Certificado Bancario .....	33
Grafico 6:Vision De Natu-Helados S.A.S .....	35
Grafico 7: Misión Natu-Helados S.A.S .....	36
Grafico 8: Matriz Dofa Natu-Helados S.A.S .....	37
Grafico 9: Kardex Producto 1.....	62
Grafico 10: Kardex Producto 2.....	62
Grafico 11.Comprobante Contable.....	63
Grafico 12: Factura De Venta.....	67
Grafico 13:Factura De Compra .....	68
Grafico 14:Balance De Prueba General.....	69
Grafico 15: Estado De Resultados .....	72
Grafico 16: Estado De Situación Financiera .....	73
Grafico 17: Comprobante De Nomina y Aportes Por Seguridad Social Por Parte Del Empleador ....	74
Grafico 18: Tabla Amortización Del Crédito.....	76
Grafico 19: Distribución En Función Del Total Del Activo .....	78
Grafico 20: Indicador De Liquidez .....	79
Grafico 21:Razones De Endeudamiento .....	79
Grafico 22: Razones De Rentabilidad .....	80
Grafico 23: Razones De Productividad .....	80

## **1. Primera parte: Contextualización**

### **1.1. Introducción**

Somos líderes del mercado de productos lácteos (helados). Ofrecemos una amplia gama de productos para el público Ocañero, como helado de mora, fresa, vainilla, coco, tres leches, maracuyá entre otros sabores. Demostrando que tenemos un producto de alta calidad y 100% natural extraído de la pulpa de diversas frutas, mezclándolas con lácteos naturales, evitando así el uso de productos artificiales y conservantes que pueden tener efectos negativos a largo plazo. Nocivo para la salud. Durante todo el proceso hemos conseguido obtener un producto de alta calidad que cubre todas las necesidades de nuestros clientes.

## **1.2. Justificación del proyecto Formativo**

El desarrollo de proyectos formativos es importante porque permite a los estudiantes vivir su experiencia de forma simulada y práctica en el mundo real o área de producción y desarrollar diferentes tipos de roles, perfiles y funciones a desempeñar en la organización de eventos.

Los beneficios que obtenemos con el desarrollo de este proyecto son el desarrollo de habilidades de gestión técnica y procedimental en protocolos de servicio y el refuerzo de las habilidades adquiridas en la empresa consultora, lo que nos permitirá demostrar nuestras habilidades.

Esto beneficiará tanto al SENA como a los participantes en una capacitación precisa y competitiva, estableciendo un proceso que permita un crecimiento teórico práctico en la planificación e implementación de eventos, y mejorando la evaluación de la influencia. A través de él podrás mejorar tu éxito y aspectos.

En el marco teórico de este estudio pretendemos mejorar el control efectivo de la gestión productiva y comercial, teniendo siempre en cuenta el papel fundamental que siempre ha jugado la comunicación dentro de las organizaciones en el diseño e implementación de los planes, destacando la implementación de un plan que proporciona.

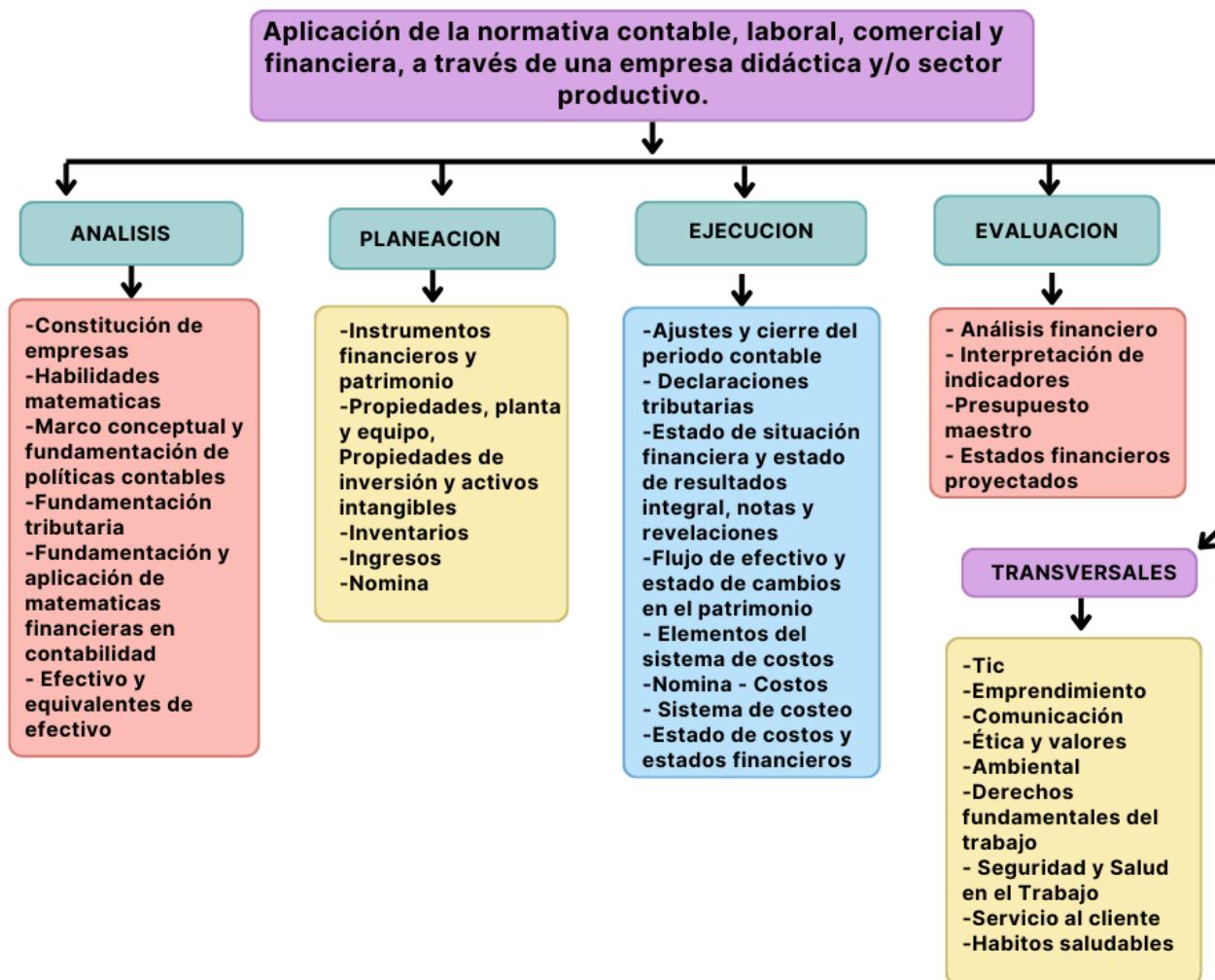
El proceso de planificación estratégica depende del hecho indiscutible de que en última instancia es realizado por las personas que integran la organización.

Proponemos este proyecto con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios que prestan las pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Ocaña y contribuir a un buen entorno social y al desarrollo económico. Eficiencia de la productividad, cumplimiento normativo y competitividad en regiones de gran necesidad.

De esta manera, desarrollamos modelos de negocio que permitan dotar de personal eficiente y contribuyan al bienestar de la sociedad aumentando el cumplimiento de los requisitos del mercado.

### 1.3. Organigrama estructural del Programa de Formación.

Grafico 1: Estructura Del Programa De Gestión Contable y De Información Financiera



## **2. Segunda parte: Entregables normativos**

### **2.1. Descripción de la empresa**

Natu-Helados S.A.S: Es una empresa dedicada a la fabricación y venta al por menor de helados caseros de diferentes sabores para satisfacer el paladar de los consumidores brindando productos de óptima calidad y una variedad de sabores. Estos son realizados cuidando todas las normas de higiene.

¿Qué hacemos?

Darle gusto al cliente con nuestros diferentes sabores, además de atender al cliente mientras este consumiendo nuestro producto y hacer que se sientan a gusto y regresen pronto. En esta empresa nos preocupamos por los clientes y atender sus gustos y así consuman todo tipo de helado.

Estamos dirigidos al sector económico de la alimentación. Nuestra ubicación geográfica es el barrio 20 de julio Cra 24<sup>a</sup> # 6-27.

Como análisis de competencia tenemos el emprendimiento Helados caseros y artesanales del barrio tacaloa, se considera competencia por el sector en el que se encuentra establecido.

Contamos como proveedor principal tenemos al señor Jaime Pineda ya que es quien nos provee los productos lácteos que son fundamentales para la creación de nuestros helados.

Nuestro mercado potencial son los niños, pero también ofrecemos nuestros productos a todo tipo de clientes.

## 2.1.1. Logo

Nuestro logo para la empresa de helados está diseñado para capturar la esencia refrescante y deliciosa de nuestros productos, así como para comunicar nuestros valores de calidad y frescura.

*Grafico 2: Logotipo De La Empresa Natu-Helados S.A.S*



## **2.2. Acta de constitución de la empresa**

**NATU-HELADOS S.A.S**

### **ACTO CONSTITUTIVO**

(\_MICHEL TATIANA GARCIA PAVA), de nacionalidad (COLOMBIA), identificado con (1091654016), domiciliado en la ciudad de (OCAÑA N.D.S), declara - previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada (NATU- HELADOS SAS), para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de (\$40.000.000), dividido en (4) acciones ordinarias de valor nominal de (\$10.000.000) cada una, que han sido liberadas en su (totalidad – \$40.000.000 por el porcentaje correspondiente, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1º. Forma.** - La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará (NATU-HELADOS S.A.S, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S".

**Artículo 2º. Objeto social.** -La sociedad tendrá como objeto principal la Elaboración, representación y comercialización de toda clase de helados. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**Artículo 3º. Domicilio.**- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Ocaña y su dirección para notificaciones judiciales será la Cra 24 A # 6-27 20 julio, la sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

**Artículo 4º. Término de duración.** - El término de duración será indefinido.

## **Capítulo II**

**Artículo 5º. Capital Autorizado.**- El capital autorizado de la sociedad es de 40.000.000, dividido en cuatro acciones de valor nominal de 10.000.000 cada una.

**Artículo 6º. Capital Suscrito.** El capital suscrito inicial de la sociedad es de (40.000.000), dividido en 4 acciones ordinarias de valor nominal de 10.000.000 cada una.

**Artículo 7º. Capital Pagado.**- El capital pagado de la sociedad es de 40.000.000, dividido en 4 acciones ordinarias de valor nominal de 10.000.000 cada una.

*Grafico 3: Capital Suscrito y Capital Pagado*

Nombre del socio	Numero de acciones suscritas	Numero de acciones pagadas	Total
Michel Tatiana García	1	1	10,000,000
Dariana Alejandra Granados	1	1	10,000,000
Yaireth Xilena Martínez	1	1	10,000,000
María José Castilla	1	1	10,000,000

**Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital.-** El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.

**Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.-** En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas

**Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.**- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.**- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

**Artículo 11º. Derecho de preferencia.**- Todo titular de acciones que desee vender a su valor determinado podrá hacerlo con los demás accionistas de la compañía antes que a terceros, Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

**Parágrafo Primero.**- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

**Parágrafo Segundo.**- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

**Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.**- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

**Artículo 13º. Voto múltiple.**- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establece.

**Artículo 14º. Acciones de pago.**- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

**Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.**- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

**Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones.**- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad

**Artículo 17º. Cambio de control.** - Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

## **Capítulo III**

### **Órganos Sociales**

**Artículo 18º. Órganos de la sociedad.** - La sociedad tendrá un órgano dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Artículo 19º. Sociedad devenida unipersonal.** - La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

**Artículo 20º. Asamblea general de accionistas.** - La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**Artículo 21º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

**Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.-** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al

representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 23º. Derecho de inspección.-** El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**Artículo 24º. Reuniones no presenciales.**- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

**Artículo 25º. Régimen de quórum y mayorías decisorias:** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.

La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.

La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;

La modificación de la cláusula compromisoria;

La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y

La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

**Parágrafo.-** Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

**Artículo 26º. Fraccionamiento del voto:** Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

**Artículo 27º. Actas.-** Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 28º. Representación Legal.-** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas

**Artículo 29º. Facultades del representante legal.**- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## **Capítulo IV**

### **Disposiciones Varias**

**Artículo 30º. Enajenación global de activos.**- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

**Artículo 31º. Ejercicio social.**- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

**Artículo 32º. Cuentas anuales.**- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

**Artículo 33º. Reserva Legal.**- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado

**Artículo 34º. Utilidades.**- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**Artículo 35º. Resolución de conflictos.**- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en el artículo 36 de estos estatutos.

**Artículo 36º. Cláusula Compromisoria.**- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja .El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje

**Artículo 37º. Ley aplicable.**- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables

## **Capítulo IV**

### **Disolución y Liquidación**

**Artículo 38º. Disolución.**- La sociedad se disolverá:

- 1º Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
- 2º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; 3º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 4º Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- 5º Por orden de autoridad competente, y

6º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

**Parágrafo primero.-** En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**Artículo 39º. Enervamiento de las causales de disolución.-** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6º del artículo anterior

**Artículo 40º. Liquidación.-** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

## DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

**Representación legal.**- Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a MICHEL TATIANA GARCÌA PAVA identificado con el documento de identidad No. 1091654016, como representante legal de NATU-HELADOS SAS, por el término de 1 año.

MICHEL TATIANA GARCÌA PAVA participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de NATU-HELADOS S.A.S

**Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.**- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, Acme SAS asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación

**Personificación jurídica de la sociedad.**- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, NATU-HELADOS S.A.S

<formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

### 2.3. Registro de Cámara de Comercio



**Cámara de Comercio**  
de Ocaña

**CERTIFICADO**

CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

FECHA: 2022/04/11

HORA: 08:00

OPERACION: R714562630

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS**

LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

**CERTIFICA:**

NOMBRE: NATU-HELADOS N.I.T.:  
900538334 - 3 DOMICILIO: OCAÑA N.S

**CERTIFICA:**

MATRICULA NO: 79984110 DEL 04 DE NOBEMBRE DE  
2022

**CERTIFICA:**

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 24<sup>a</sup> #6-27 20  
DE JULIO MUNICIPIO: OCAÑA N.S

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: GARCIA.PAVAMICHELTATIANA@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL: CRA 24<sup>a</sup> #6-27 20 DE JULIO

MUNICIPIO: OCAÑA N.S

EMAIL COMERCIAL: GARCIA.PAVAMICHELTATIANA@gmail.com

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022,  
INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE 2022 BAJO EL NUMERO 00810409 DEL LIBRO IX,  
SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA NATU  
HELADOS S.A.S CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA FABRICACIÓN  
Y PRODUCCIÓN DE HELADOS ARTESANALES A BASE DE LECHE Y AGUA PENSANDO EN  
SASTIFACER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS QUE NO TOLERAN LA LACTOSA  
COMPRA Y VENTA AL MAYOR Y AL DETAL PRESENTACIÓN DE LA COMERSALIZACIÓN  
DE TODA CLASE DE HELADOS CON VARIEDAD DE SABORES.



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**

**CERTIFICADO**

**CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA**

**FECHA:** 2022/11/04

**HORA:** 08:00

**OPERACION:** R714562630

**PAGINA:** 2

\*\*\*\*\*

DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. QUE SEAN NECESARIOS O CONDUENTES PARA EL LOGRO DE ESTE FIN Y EN ESPECIAL, LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR PARTES Y VENDERLAS, SUMINISTRARLAS, PACTAR CONTRATOS DE EJECUCION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES, DE SERVICIOS O DE AGENCIAS, IMPULSAR O EJECUTAR LOS CONTRATOS; RECIBIR, ACEPTAR Y

EJECUTAR CUALQUIER ENCARGO RELATIVO A TENENCIA, MANEJO O DISPOSICION DE PROPIEDADES RAICES REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE FINANCIACION Y CREDITO, TALES (SIC), COMO DAR Y RECIBIR DINEROS, TITULOS VALORES, ELEMENTOS BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS, O ENTIDADES DE CREDITO SIMILARES, ESTATALES PARTICULARES O MIXTAS, O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; COMPRAR, POSEER, VENDER, DAR O RECIBIR A CUALQUIER TITULO LEGAL BIENES MUEBLES O INMBUEBLES; IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, CUENTA CORRIENTE BANCARIA, ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR Y PRIVILEGIOS, CONSESIONES, PATENTES, Y NOMBRES COMERCIALES; CONSTITUIR ENTIDADES O SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES IGUALES Y SIMILARES, INCORPORARLAS, ABSOLVERLAS , ADQUIRIR PARTES DE ELLAS O ASOCIARSE CON LAS MISMAS; INVERTIR TRANSITORIAMENTE SUS RESERVAS O ACTIVOS DISPONIBLES, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE CON EL OBJETO SOCIAL PROPUESTO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, CON CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Cámara de Comercio  
de Ocaña

**CAPITAL:**

VALOR : \$40.000.000  
NO. DE ACCIONES : 10.000.000  
VALOR NOMINAL : \$ 40.000.000

VALOR : \$40.000.000  
NO. DE ACCIONES : 10.000.000  
VALOR NOMINAL : \$40.000.000

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$40.000.000  
NO. DE ACCIONES : 10.000.000  
VALOR NOMINAL : \$40.000.000

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$40.000.000  
NO. DE ACCIONES : 10.000.000 VALOR  
NOMINAL : \$40.000.000

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA TÉRMINO INDEFINIDO HASTA TANTO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, APRUEBEN LO CONTRARIO.CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00810409 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MICHELL TATIANA GARCIA PAVA C.C. 1091654016

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA JOSE PIÑERES CASTILLA C.C. 1091656314
------------------------------	---

**\*\*\* CONTINUA \*\*\***



# Cámara de Comercio de Ocaña

CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

FECHA: 2019/03/04

OPERACION: R714562630

HORA: 21:00:05

PAGINA: 4

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LOS SUPLENTES. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EN CASO DE AUSENCIA POR LOS SUPLENTES DESIGNADOS, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMVY UNA PLANTADE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% ENELPRIMER AÑODE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDOAÑOY DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Cámara de Comercio  
de Ocaña

CERTIFICADO  
CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA FECHA:  
2019/03/04 HORA: 08:00  
OPERACION: R714562630 PAGINA: 5

\*\*\*\*\* RECUERDE

INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APPLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA [WWW.CCO.ORG.CO](http://WWW.CCO.ORG.CO), SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eiRSE9Asr5

Dicho CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

## 2.4. Registro Único Tributario

Registro que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a la empresa de obligaciones administradas por la DIAN

2. Concepto  
01

Espacio reservado para la DIAN 4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico 900538334 - 3<sup>01</sup> Impuesto de Ocaña

### IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento  
26. Número de Identificación 27. Fecha expedición  
Persona jurídica Cedula de ciudadanía 1091654016 12 DE AGOSTO 2022

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCAÑA

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres GARCÍA PAVA MICHEL TATIANA

35. Razón social  
NATU-HELIADOS S.A.S

36. Nombre comercial 37. Sigla

### UBICACIÓN

38. País 39. Departamento  
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCAÑA 41. Dirección principal

42. Correo electrónico 43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2 garciapavamicheltatiana@gmail.com 3153257451

### CLASIFICACIÓN

secundaria	Otras actividades Ocupación	52. Número 46. Código	47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Fecha inicio actividad 50. Código 1 2 51. Código establecimientos
Actividad principal Actividad económica Actividad			

1040 04/11/202 2

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 0 5 0 7 4 8

**05. Impuesto sobre la renta y complementarios Régimen ordinario**

**07. Retención en la fuente a título de renta**

**48. Impuesto sobre las ventas (IVA)**

55. Forma 56. Tipo  
1 2 3

### Obligados aduaneros Exportadores

54. Código  
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20  
Exportadores 57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal 

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

## 2.5. Rues

Formulario que su objetivo es centralizar la información de la empresa, facilitando su identificación y el cumplimiento de obligaciones legales

Grafico 4:Formulario Del Registro Único Empresarial Social Rues

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES											
 <b>HOJA 1</b>	 Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación										
<small>Diligencie a máquina o letra Impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 35 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.</small>											
<b>INFORMACIÓN DEL REGISTRO</b>											
<b>1</b>  REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL  MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> N° MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <b>7998411000</b> AÑO QUE RENUEVA <b>2023</b> TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revísalas las instrucciones del formulario RUES) <input type="checkbox"/> TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revísalas las instrucciones del formulario RUES) <input type="checkbox"/> CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X solo si la persona jurídica cumple esta condición) <input type="checkbox"/>	REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO / ECONOMIA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG S EXTRANJERAS  INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> N° INSCRIPCIÓN <b>█████████████████████</b> AÑO QUE RENUEVA <b>██████</b> ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="checkbox"/> N° INSCRIPCIÓN <b>█████████████████████</b>	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES  INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="checkbox"/> N° INSCRIPCIÓN <b>█████████████████████</b>									
			<b>IDENTIFICACIÓN</b>								
			<b>2</b>  PERSONA JURÍDICA RAZÓN SOCIAL <b>Natu - Helados</b> PERSONAS NATURALES PRIMER APELLIDO <b>NT</b> SEGUNDO APELLIDO <b>dv</b> IDENTIFICACIÓN N° <b>█████████████████████</b> FECHA DE EXPEDICIÓN <b>2022-4-11</b> LUGAR DE EXPEDICIÓN <b>Ocana</b> TIPO <input type="checkbox"/> PAÍS <input type="checkbox"/> N° IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN <b>█████████████████████</b> PAÍS ORIGEN <b>█████████████████████</b> N° IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP <b>█████████████████████</b>	SIGLA <b>S.A.S</b> SEGURO <input type="checkbox"/> NOMBRE <b>S.A.S</b> GÉNERO <input type="checkbox"/> M	LOCALIDAD BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO <b>█████████████████████</b> PAÍS <b>█████████████████████</b> TELÉFONO 1 <b>3153257145</b> TELÉFONO 2 <b>█████████████████████</b> TELÉFONO 3 <b>█████████████████████</b>						
						<b>UBICACIÓN Y DATOS GENERALES</b>					
						<b>3</b>  DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL <b>Cra 299 # 6-27-20</b> ZONA URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> CÓDIGO POSTAL <b>████████</b> USACIÓN <b>Ocana</b> LOCAL <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> LOCAL Y OFICINA <input type="checkbox"/> FÁBRICA <input checked="" type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> FINCA <input type="checkbox"/> MUNICIPIO <b>Ocana</b> DEPARTAMENTO <b>No de Sa</b> LOCALIDAD BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO <b>█████████████████████</b> PAÍS <b>█████████████████████</b> TELÉFONO 1 <b>█████████████████████</b> TELÉFONO 2 <b>█████████████████████</b> TELÉFONO 3 <b>█████████████████████</b>	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL <b>Cra 29 # 6-27-20</b> ZONA URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> CÓDIGO POSTAL <b>████████</b> MUNICIPIO <b>Ocana</b> DEPARTAMENTO <b>No de Sa</b> LOCALIDAD BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO <b>█████████████████████</b> PAÍS <b>█████████████████████</b> TELÉFONO 1 <b>█████████████████████</b> TELÉFONO 2 <b>█████████████████████</b> TELÉFONO 3 <b>█████████████████████</b>	CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) <b>GARCIA PAVAMICHELTATIANA@GMAIL.COM</b> INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA LA SEDE ADMINISTRATIVA ES PROPIA <input checked="" type="checkbox"/> ARRIENDO <input type="checkbox"/> COMODATO <input type="checkbox"/> PRESTAMO <input type="checkbox"/> De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado. SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
									<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>		
									<b>4</b>  INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 <b>1089</b> SHD <input type="checkbox"/> CLASE <b>████████</b> SHD <input type="checkbox"/> FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA <b>████████████████</b> DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1 000 caracteres) <b>Elaboración, producción y comercialización de helados caseños con altos estándares de calidad en nuestros, Productos y servicios utilizando productos naturales.</b> INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERÍODO	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 <b>████████</b> SHD <input type="checkbox"/> CLASE <b>████████</b> SHD <input type="checkbox"/> FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA <b>████████████████</b> IMPORTADOR <input type="checkbox"/> EXPORTADOR <input type="checkbox"/> USUARIO ADUANERO <input type="checkbox"/> CLASE <b>████████</b> SHD <input type="checkbox"/> CLASE <b>████████</b> SHD <input type="checkbox"/> CLASE <b>████████</b> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <b>████████</b> SHD <input type="checkbox"/> CLASE <b>████████</b> SHD <input type="checkbox"/> CLASE <b>████████</b> SHD <input type="checkbox"/>

## 2.6. Certificado de Cuenta Corriente Bancario.

Certificado el cual muestra que la empresa cuenta con una cuenta bancaria, para hacer sus respectivos movimientos

Grafico 5: Certificado Bancario

# Certificado Bancario

Viernes, 13 de octubre de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NATU-HELADOS S.A.S identificado(a) con NIT 900538334-3, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE.	23183574009	2022/18/11	ACTIVA

\* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:  
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Juan Camilo Moreno.

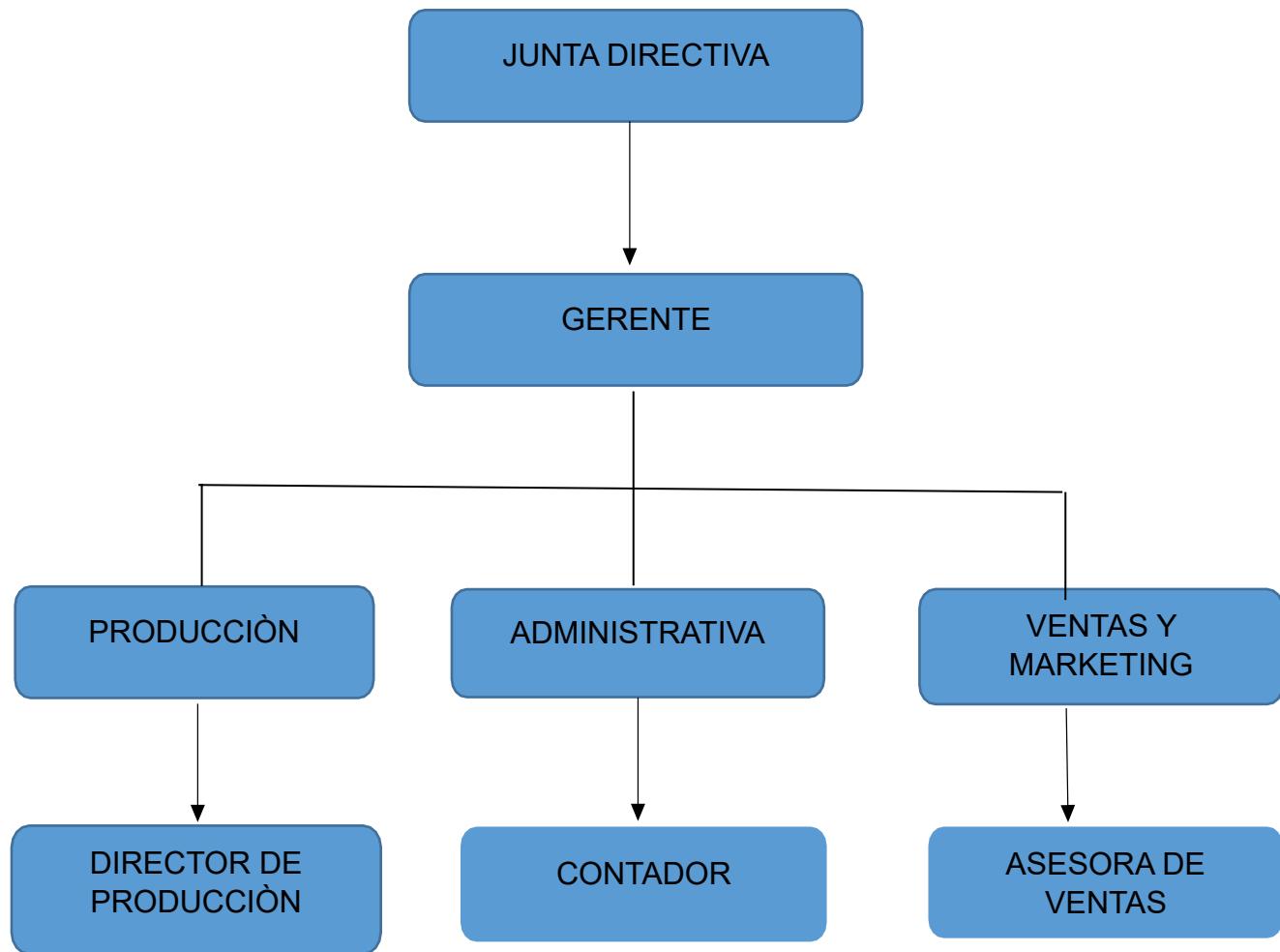
Juan Camilo Moreno Gómez  
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el  
momento  
de  
todos



## 2.7. Organigrama

El organigrama empresarial nos muestra como esta organizada la empresa estructuralmente, los cargos y parcialmente funciones que ejercen las personas dentro de la empresa.



## 2.8. Visión

Para el 2023 la empresa NATU-HELADOS SAS será reconocida a nivel regional por alta calidad de nuestros productos, sus buenos precios, y nuestra atención al cliente por su sana competencia en el mercado y por el apoyo del desarrollo económica de la ciudad

*Grafico 6:Vision De Natu-Helados S.A.S*



## **2.9. Misión**

Sorprender a nuestros clientes con una experiencia única y divertida ofreciendo un helado propio con una gran variedad de sabores a base de leche y vainilla de altísima calidad trabajamos dentro de un estándar alto y de responsabilidad social.

*Grafico 7: Misión Natu-Helados S.A.S*



## 2.10. Matriz DOFA

La matriz DOFA, es muy importante a que nos permite reconocer las diferentes debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades que tiene la empresa a fin de desarrollar un plan estratégico para los negocios.

Grafico 8: Matriz Dofa Natu-Helados S.A.S



## **2.11. Formato de Contrato individual de trabajo (Fijo – Indefinido)**

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

Entre los suscritos, por una parte, **NATU-HELADOS S.A.S**, identificado con el Nit. **900538334** con domicilio en la ciudad de Ocaña norte de Santander, representada legalmente por la señorita **Michel Tatiana Garcia Pava**, identificado con la cedula de 1091654016 y quien para efectos del presente contrato se llamará **Maria José Castilla Piñeres** persona igual mayor identificada con la cedula de ciudadanía **1091656314** con domicilio en la ciudad de Ocaña Norte Santander, de nacionalidad Colombiana y que para todos los efectos del presente contrato se llamará a **Maria José Castilla Piñeres**, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a término inferior a un año, pagaderos quincenalmente posterior a la fecha de iniciación y cuyo objeto a ejecutar por el **Maria José Castilla Piñeres** desempeñarse como directora de producción dentro de la empresa cuyo domicilio se encuentra en el Barrio **20 de julio** en la ciudad de Ocaña Norte de Santander y del cual se establece como término inicial TRES (3) MESES los cuales van a **término indefinido** regido además por las siguientes

clusules: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicio laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. c) Recibir y atender los comensales, d) Aseo de áreas de atención. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios la suma de **un salario mínimo legal**, es decir la suma de millón trescientos(\$1.300.000), pagadero en las oportunidades ya señalada, es decir quincenalmente en valores iguales. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devenga comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que

legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Pacto de los factores que no constituyen salarios artículo 128 del C.S.T. El EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, pactan de manera libre y espontánea, que las sumas de dinero que se reciban diferente al su salario no constituyen factores salariales, sin importar si son o no habituales. **Sexta.**

Las partes acuerdan un periodo de un mes, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. **Séptima.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **Octava.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en

razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Novena.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

**Décima.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**Undécima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las

partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, por los que en ellas intervine, en la ciudad de Cartagena a los 10 días del mes de diciembre de 2015.

Michel García

 Escaneado con CamScanner

Maria José Castilla

 Escaneado con CamScanner

NOMBRE DEL EMPLEADOR

Michel Tatiana Garcia Pava

C.C. 1091654016

NOMBRE DEL TRABAJADOR

Maria José Castilla Piñeres

C.C.1091656314

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**

**INFERIOR A UN AÑO**

Entre los suscritos, por una parte, **NATU-HELADOS S.A.S**, identificado con el Nit. **900538334** con domicilio en la ciudad de Ocaña norte de Santander, representada legalmente por la señorita **Michel Tatiana Garcia Pava**, identificado con la cedula de 1091654016 y quien para efectos del presente contrato se llamara **Dariana Alejandra Granados López** persona igual mayor identificada con la cedula de ciudadanía **1092174311** con domicilio en la ciudad de Ocaña norte Santander, de nacionalidad Colombiana y que para todos los efectos del presente contrato se llamara a **Dariana Alejandra Granados López**, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a término inferior a un año, pagaderos quincenalmente posterior a la fecha de iniciación y cuyo objeto a ejecutar por el **Dariana Alejandra Granados López** es desempeñarse como **Contadora** dentro de la empresa cuyo domicilio se encuentra en el Barrio **20 de julio** en la ciudad de Ocaña norte de Santander y del cual se estable como **término indefinido** regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores

anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. c) Recibir y atender los comensales, d) Aseo de áreas de atención. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios la suma de **Un salario mínimo legal** es decir la suma de MILLÓN TRECIENTOS (1.300.000), pagadero en las oportunidades ya señalada, es decir quincenalmente en valores iguales. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devenga comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por

escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Pacto de los factores que no constituyen salarios artículo 128 del C.S.T. El EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, pactan de manera libre y espontánea, que las sumas de dinero que se reciban diferente al su salario no constituyen factores salariales, sin importar si son o no habituales. **Sexta.** Las partes acuerdan un periodo de un mes, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como

el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. **Séptima.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **Octava.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Novena.** Las partes

podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

**Décima.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**Undécima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, por los que en ellas intervine, en la ciudad de Cartagena a los 10 días del mes de diciembre de 2015.

*Michel García*

 Escaneado con CamScanner

*Dariana Granados*

 Escaneado con CamScanner

NOMBRE DEL EMPLEADOR

Michel Tatiana Garcia Pava  
López

C.C. 1091654016

NOMBRE DEL TRABAJADOR

Dariana Alejandra Granados

C.C. No 1092174311

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**

**INFERIOR A UN AÑO**

Entre los suscritos, por una parte, **NATU-HELADOS S.A.S**, identificado con el Nit. **900538334** con domicilio en la ciudad de Ocaña norte de Santander, representada legalmente por la señorita **Michel Tatiana Garcia Pava**, identificado con la cedula de 1091654016 y quien para efectos del presente contrato se llamará **Yaireth Xilena Martínez Chinchilla** persona igual mayor identificada con la cedula de ciudadanía **1067590177** con domicilio en la ciudad de Ocaña Norte Santander, de nacionalidad Colombiana y que para todos los efectos del presente contrato se llamará **a María José Castilla Piñeres**, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a término inferior a un año, pagaderos quincenalmente posterior a la fecha de iniciación y cuyo objeto a ejecutar por el **Yaireth Xilena Martínez Chinchilla** desempeñarse como asesora de ventas dentro de la empresa cuyo domicilio se encuentra en el Barrio **20 de julio** en la ciudad de Ocaña Norte de Santander y del cual se estable como término inicial TRES (3) MESES los cuales van a **término indefinido** regido además por las siguientes clausulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el

desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. c) Recibir y atender los comensales, d) Aseo de áreas de atención. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios la suma de **un salario mínimo legal**, es decir la suma de millón trescientos(\$1.300.000), pagadero en las oportunidades ya señalada, es decir quincenalmente en valores iguales. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el

empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Pacto de los factores que no constituyen salarios artículo 128 del C.S.T. El EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, pactan de manera libre y espontánea, que las sumas de dinero que se reciban diferente al su salario no constituyen factores salariales, sin importar si son o no habituales. **Sexta.** Las partes acuerdan un periodo de un mes, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay

nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. **Séptima.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **Octava.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que

reporte al empleador u otros factores similares. **Novena.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

**Décima.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**Undécima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, por los que en ellas intervine, en la ciudad de Cartagena a los 10 días del mes de diciembre de 2015.

*Michel García*

 Escaneado con CamScanner

*Yaireth martínez*

 Escaneado con CamScanner

NOMBRE DEL EMPLEADOR

Michel Tatiana Garcia Pava

C.C. 1091654016

NOMBRE DEL TRABAJADOR

Yaireth Xilena Martínez Chinchilla

C.C.1067590177

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**

**INFERIOR A UN AÑO**

Entre los suscritos, por una parte, **NATU-HELADOS S.A.S**, identificado con el Nit. **900538334** con domicilio en la ciudad de Ocaña norte de Santander, representada legalmente por la señorita **Michel Tatiana García Pava**, identificado con la cedula de **1091654016** y quien para efectos del presente contrato se llamará **Michel Tatiana García Pava** persona igual mayor identificada con la cedula de ciudadanía **1091654016** con domicilio en la ciudad de Ocaña norte Santander, de nacionalidad Colombiana y que para todos los efectos del presente contrato se llamará a **Michel Tatiana García Pava**, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a término inferior a un año, pagaderos quincenalmente posterior a la fecha de iniciación y cuyo objeto a ejecutar por el **Michel Tatiana García Pava** es desempeñarse como **Gerente** dentro de la empresa cuyo domicilio se encuentra en el Barrio **20 de julio** en la ciudad de Ocaña norte de Santander y del cual se estable como **término indefinido** regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y

complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. c) Recibir y atender los comensales, d) Aseo de áreas de atención. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios es decir la suma de DOS MILLONES (2.000.000), pagadero en las oportunidades ya señalada, es decir quincenalmente en valores iguales. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la

necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Pacto de los factores que no constituyen salarios artículo 128 del C.S.T. El EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, pactan de manera libre y espontánea, que las sumas de dinero que se reciban diferente al su salario no constituyen factores salariales, sin importar si son o no habituales. **Sexta.** Las partes acuerdan un periodo de un mes, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador,

podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. **Séptima.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **Octava.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Novena.** Las partes

podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

**Décima.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**Undécima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, por los que en ellas intervine, en la ciudad de Cartagena a los 10 días del mes de diciembre de 2015.

Michel García

 Escaneado con CamScanner

Michel García

 Escaneado con CamScanner

NOMBRE DEL EMPLEADOR

Michel Tatiana Garcia Pava

C.C. 1091654016

NOMBRE DEL TRABAJADOR

Michel Tatiana García Pava

C.C. No 1091654016

### 3. Tercera parte: Registro de los hechos contables y económicos del proyecto formativo

#### 3.1. Kardex

En este apartado se puede observar el Kardex de materia prima de (mora y leche), las compras y salidas a producción para la elaboración de helados, el método de manejo de inventarios con el que se realizó fue el PEPS.

*Grafico 9: Kardex Producto 1*

Producto			Cantidad Maxima			Cantidad Mínima			Método		
Frutas MORA									P.E.P.S		
#	FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			SALDOS		
		CONCEPTO	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL	CANTIDAD	VR.UNITARIO	TOTAL
1	1-mar-24	Inicio de mes mercancía	20	\$ 5.000	\$ 100.000				20	\$ 5.000	\$ 100.000
2	2-mar-24	Compra mercancía	100	\$ 6.000	\$ 600.000				100	\$ 6.000	\$ 600.000
3									120		\$ 700.000
4	3-mar-24	Salida para dep. producción				20	\$ 5.000	\$ 100.000	-	\$ -	\$ -
5						80	\$ 6.000	\$ 480.000	20	\$ 6.000	\$ 120.000
6	4-mar-24	Compra mercancía	100	\$ 6.000	\$ 600.000				100	\$ 6.000	\$ 600.000
7	5-mar-24	Compra mercancía	250	\$ 6.000	\$ 1.500.000				250	\$ 6.000	\$ 1.500.000
8									370		\$ 2.220.000
9	6-mar-24	Salida para dep. producción				20	\$ 6.000	\$ 120.000	-	\$ -	\$ -
10						100	\$ 6.000	\$ 600.000	-		\$ -
						140	\$ 6.000	\$ 840.000	110	\$ 6.000	\$ 660.000
Costos			470			360		\$ 2.140.000	110	\$ 6.000	\$ 660.000

*Grafico 10: Kardex Producto 2*

Producto			Cantidad Maxima			Cantidad Mínima			Método		
Leche									P.E.P.S		
#	FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			SALDOS		
		CONCEPTO	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL	CANTIDAD	VR.UNITARIO	TOTAL
1	1-abr-24	Inicio de mes mercancía	50	\$ 2.300	\$ 115.000				50	\$ 2.300	\$ 115.000
2	2-abr-24	Compra mercancía	100	\$ 2.500	\$ 250.000				100	\$ 2.500	\$ 250.000
3									150	\$ 4.800	\$ 365.000
4	3-abr-24	Salida para dep. producción				50	\$ 2.300	\$ 115.000	-	\$ -	\$ -
5						10	\$ 2.500	\$ 25.000	90	\$ 2.500	\$ 225.000
6	4-abr-24	Compra mercancía	100	\$ 2.500	\$ 250.000				100	\$ 2.500	\$ 250.000
7	5-abr-24	Compra mercancía	285	\$ 2.500	\$ 712.500				285	\$ 2.500	\$ 712.500
8									475		\$ 1.187.500
9	6-abr-24	Salida para dep. producción				90	\$ 2.500	\$ 225.000	-	\$ -	\$ -
10						100	\$ 2.500	\$ 250.000	-	\$ -	\$ -
						10	\$ 2.500	\$ 25.000	275	\$ 2.500	\$ 687.500
Costos			535			260		\$ 640.000	275	\$ 2.500	\$ 687.500

### 3.2. Comprobantes contables

Comprobante contable recibido del Señor Carlos Álvarez por el concepto de pago de arrendamiento de local comercial de la empresa Natu-Helados S.A.S

Grafico 11.Comprobante Contable

12/6/24, 18:09

Factura - iSiigo

		NATU-HELADOS S.A.S NR 900.538.354-4 Cra 24A#5-27 20 de julio Tel: Ocaña - Colombia		Comprobante de Gastos No. 3	
Proveedor	Carlos Alvarez	Fecha de compra	2024-03-11		
Nit	108.237.137-8	Teléfono	(807)		
Dirección		Ciudad	Ocaña - Colombia		
Item	Cantidad	Nombre producto	Vr. Unitario	Vr. Bruto	
1	1.00		350,000.00	350,000.00	
<b>Valor en Letras:</b> Trescientos cincuenta mil pesos m/cte					
Condiciones de Pago: Pagos por cuenta bancaria				Total Bruto	350,000.00
				Total a Pagar	350,000.00
<b>Observaciones:</b>					

### 3.3. Anexo movimientos comerciales

#### Ejercicio Practico Parcial

El 1 de marzo del año 2024 se constituye en la ciudad de ocaña una sociedad limitada cuya razón social será NATU HELADOS S.A.S RESPONSABLE DE IVA, y su objeto social será la Fabricacion y venta de productos lacteos, con un capital de \$ 40,000,000, conformado por 40,000 cuotas de \$ 1,000 cada una, pagados totalmente así:

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
110505	CAJA GENERAL	\$ 20.000.000	
140505	MATERIA PRIMA	\$ 15.000.000	
152405	MUEBLES Y ENCERES	\$ 5.000.000	
311505	APORTES SOCIALES		\$ 40.000.000
	SUMAS IGUALES	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000

#### Operaciones realizadas del 1 al 30 de marzo de 2024

Marzo 4: se abre una cuenta corriente en el Banco Nacional y se consigna el efectivo disponible.

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005	MONEDA NACIONAL	\$ 20.000.000	
110505	CAJA GENERAL		\$ 20.000.000
	SUMAS IGUALES	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000

Marzo 4: El banco genera una nota débito por concepto de chequera por valor de \$ 102,000

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
530505	GASTOS BANCARIOS	\$ 102.000	
111005	MONEDA NACIONAL		\$ 102.000
	SUMAS IGUALES	\$ 102.000	\$ 102.000

Marzo 5: Gastos de escritura en la notaría 4a por valor de \$ 150,000 con cheque No 001 del Banco Nacional.

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
514005	GASTOS NOTARIALES	\$ 150.000	
111005	MONEDA NACIONAL		\$ 150.000
	SUMAS IGUALES	\$ 150.000	\$ 150.000

Marzo 7: se compran mercancías al contado a FRESKA LECHE S.A.S. RESPONSABLE DE IVA , según factura No 1493 por valor de \$ 2,300,000 más IVA. Se paga con cheque No 003 del Banco Nacional.

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
140505	MATERIA PRIMA	\$ 2.300.000	
240810	IVA DESCONTABLE	\$ 437.000	
236540	RETE FUENTE 2,5%		\$ 57.500
111005	MONEDA NACIONAL		\$ 2.679.500
	SUMAS IGUALES	\$ 2.737.000	\$ 2.737.000

Marzo 14: se consigna en el Banco Nacional el efectivo recaudado en caja de las ventas realizadas a contado.

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005	MONEDA NACIONAL	\$ 15.330.546	
110505	CAJA GENERAL		\$ 15.330.546
	SUMAS IGUALES	\$ 15.330.546	\$ 15.330.546

Marzo 17: el Banco Nacional aprueba un préstamo por valor de \$ 5,000,000 a 24 meses de plazo, con intereses del 1,9% EM. El Banco envía nota crédito. Desembolso directamente en la cuenta de la empresa, le descuentan \$ 55.000 del estudio de crédito

#### DESCUENTO DEL ESTUDIO DEL CREDITO

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
210510	OBLIGACIONES FINANCIERAS		\$ 5.000.000
530595	OTROS - DESCUENTO	\$ 55.000	
111005	MONEDA NACIONAL	\$ 4.945.000	
	SUMAS IGUALES	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000

Marzo 20: se venden mercancías al contado por valor de \$2,680,000 más IVA. RESPONSABLE DE IVA

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
412014	VENTA DE OTROS PROD. ALIMENTICIOS		\$ 2.680.000
240805	IVA GENERADO		\$ 509.200
135515	RETE FUENTE 2,5%	\$ 67.000	
236575	AUTORRETENCIONES ESPECIAL 0,55%		\$ 14.740
13551505	AUTORRETENCIONES ESPECIAL 0,55%	\$ 14.740	
110505	CAJA GENERAL	\$ 3.122.200	
	SUMAS IGUALES	\$ 3.203.940	\$ 3.203.940

Marzo 23: se compran mercancías al contado a Dulce celeste S.A., GRAN CONTRIBUYENTE según factura No 1423 por valor de \$ 2,400,000 más IVA. Se gira cheque No 008 del Banco Nacional.

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
140505	MATERIA PRIMA	\$ 2.400.000	
240810	IVA DESCONTABLE	\$ 456.000	
236540	RETE FUENTE 2,5%		\$ 60.000
111005	MONEDA NACIONAL		\$ 2.796.000
	SUMAS IGUALES	\$ 2.856.000	\$ 2.856.000

Marzo 26: ventas al contado durante el día por valor de \$ 2,700,000, más IVA. GRAN CONTRIBUYENTE.

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
412014	VENTA DE OTROS PROD. ALIMENTICIOS		\$ 2.700.000
240805	IVA GENERADO		\$ 513.000
135515	RETE FUENTE 2,5%	\$ 67.500	
135517	RETE IVA 15%	\$ 76.950	
236575	AUTORRETENCIONES ESPECIAL 0,55%		\$ 14.850
13551505	AUTORRETENCIONES ESPECIAL 0,55%	\$ 14.850	
110505	CAJA GENERAL	\$ 3.068.550	
	SUMAS IGUALES	\$ 3.227.850	\$ 3.227.850

Marzo 30: se liquida y paga la nómina del mes de marzo. Los empleados y cargos son los siguientes: Se gira el cheque No 006 del Banco Nacional.

- Tatiana Garia gerente sueldo mensual \$ 2,000,000.
- Yaireth Martinez Asesora de ventas, sueldo mensual \$ 1,300,000.
- Maria Jose Castilla, directora de producción; sueldo mensual \$ 1,300,000.
- Dariana Granados, contadora; sueldo mensual \$ 1,300,000.

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
510506	GASTO SUELDOS- ADMINISTRACION	\$ 4.649.746	
520506	GASTO SUELDOS -VENTAS	\$ 1.896.720	
720505	MANO DE OBRA DIRECTA	\$ 1.878.624	
2610	PARA OBLIGACIONES LABORALES		\$ 2.349.089
111005	MONEDA NACIONAL		\$ 6.076.000
	SUMAS IGUALES	\$ 8.425.089	\$ 8.425.089

Ajuste total costo de ventas

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
613595	VENTAS DE OTROS PRODUCTOS (ALIMENTICIOS)	\$ 13.402.667	
143005	PRODUCTOS TERMINADOS (MANUFACTUREROS)		\$ 13.402.667
	SUMAS IGUALES	\$ 13.402.667	\$ 13.402.667

### 3.4. Factura de venta

Comprobante de factura de venta realizado a la empresa comercial Dulce Pecado por la cantidad de 830 helados de sabores variados el día 03 de marzo de 2024

Grafico 12: Factura De Venta

17/6/24, 7:41

Factura - iSiigo

	WORLDSKILL COLOMBIA S.A.S (Andres Guzman) NIT 900.538.334-3 km 1 Vía Turbaco Tel: Bogotá - Colombia ANDRES.GUZMAN11111@SOY.SENA.EDU.CO	Factura No. 3		
Señores NIT Dirección	DULCE PECADO S.A.S 765.436.999-1 No aplica	Teléfono (607) 0000000 - Ext. 000 Ciudad Ocaña - Colombia	Fecha elaboración 2024-03-10	Fecha de Vencimiento 2024-04-09
ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	
1	helados de mora	200.00	700,000.00	
2	helados de fresa	200.00	700,000.00	
3	helados de vainilla	200.00	700,000.00	
4	helados de maracuya	100.00	350,000.00	
5	Helados de coco	130.00	455,000.00	
<b>Total items:</b> 5				
<b>Valor en Letras:</b> Dos millones novecientos cinco mil pesos m/cte				
<b>Condiciones de Pago:</b> Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-04-09 por \$ 2,905,000.00				
<b>Observaciones:</b>				
<b>Total Bruto</b> 2,905,000.00				
IVA 0% 0.00				
<b>Total a Pagar</b> 2,905,000.00				

### 3.5. Factura de compra

Comprobante contable recibo de la empresa Freska Leche S.A.S por el concepto de compra de materia prima para Natu-Helados S.A.S el día 07 de marzo de 2024

Grafico 13:Factura De Compra

15/6/24, 11:01

Factura - iSiigo

		WORLDSKILL COLOMBIA S.A.S (Andres Guzman) Nit 900.538.334-3 km 1 Via Turbaco Tel: Ocaña - Colombia		Compra No. 3	
Proveedor	Freska Leche S.A.S	Fecha de compra	Fecha de Vencimiento		
Nit	634.829.403-4	Teléfono	(807)		
Dirección	Ciudad	Ocaña - Colombia			
Ítem	Cantidad	Nombre producto	Vr. Unitario	Vr. Bruto	
1	1.00	Materia prima	2,300,000.00	2,300,000.00	
<b>Valor en Letras:</b> Dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos pesos m/cte			Total Bruto	2,300,000.00	
<b>Condiciones de Pago:</b> Pagos por cuenta bancaria			IVA 19%	437,000.00	
			Retefuente 2.5%	57,500.00	
<b>Observaciones:</b>			Total a Pagar	2,679,500.00	

### 3.6. Balance de prueba general

Balance de prueba general donde se puede observar las cuentas, los movimientos ajustes realizados en el mes de marzo por la empresa Natu-Helados S.A.S

*Grafico 14:Balance De Prueba General*

NATU HELADOS S.A.S							
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE DE PRUEBA		AJUSTE		BALANCE DE PRUEA	
		30/03/2024		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
		DEBITO	CREDITO				
1105	CAJA GENERAL	\$ 6.190.750				\$ 6.190.750	
1110	MONEDA NACIONAL	\$ 28.122.046				\$ 28.122.046	
1305	CLIENTES	\$ 3.301.533				\$ 3.301.533	
1355	ANTICIPO IMPUESTOS	\$ 813.793				\$ 813.793	
1405	MATERIA PRIMA	\$ 9.857.333				\$ 9.857.333	
1524	MUEBLES Y ENCERES	\$ 5.000.000				\$ 5.000.000	
1592	DEPRECACION ACUMULADA				\$ 83.333		\$ 83.333
2105	BANCOS NACIONALES. PAGARES		\$ 5.000.000				\$ 5.000.000
2205	N. PROVEEDORES		\$ 4.147.400				\$ 4.147.400
2365	RETENCION EN FUENTE		\$ 324.443				\$ 324.443
2408	IMPUESTOS IVA		\$ 2.505.011				\$ 2.505.011
2610	PARA OBLIGACIONES LABORALES		\$ 2.349.089				\$ 2.349.089
3115	APORTES SOCIALES		\$ 40.000.000				\$ 40.000.000
4135	COMERCIO X MAYOR X MENOR		\$ 21.444.267				\$ 21.444.267
5105	GASTO DE PERSONAL	\$ 4.649.746				\$ 4.649.746	
5120	ARRENDAMIENTOS	\$ 350.000				\$ 350.000	
5140	GASTOS LEGALES	\$ 150.000				\$ 150.000	
5160	DEPRECIACIONES			\$ 83.333		\$ 83.333	
5205	GASTO DE PERSONAL	\$ 1.896.720				\$ 1.896.720	
5305	GASTOS FINANCIEROS	\$ 157.000				\$ 157.000	
7205	MANO DE OBRA DIRECTA	\$ 1.878.624				\$ 1.878.624	
6135	COSTO DE VENTAS	\$ 13.402.667				\$ 13.402.667	
	SUMAS IGUALES	\$ 75.770.210	\$ 75.770.210	\$ 83.333	\$ 83.333	\$ 75.853.543	\$ 75.853.543

### 3.7. Prorrateo de costos

Distribución de los costos para la elaboración de helados, donde se tuvo en cuenta la mano de obra directa, materia prima indirecta y los demás costos relacionados a la producción. El espacio de mano de obra indirecta que aparece en cero es dado que en la estructura de producción no aparece este rubro.

Esta distribución hace con el fin de determinar lo que le cuesta a la empresa Natu-Helados S.A.S. producir una unidad comercial en este caso Helados, y en base a esto poder determinar un precio de venta.

$$\text{Factor Aplicación} = \frac{\text{Costo materia prima indirecta}}{\text{Costo materia prima directa}}$$

$$\text{Factor Aplicación} = \frac{\$ 225.000}{\$ 780.000} =$$

Orden de producción	Base aplicación	Factor	Prorrateo o asigancion
1	780.000	0,29	225.000
Totales	780.000		225.000

$$\text{Factor Aplicación} = \frac{\text{Costo mano de obra indirecta}}{\text{Costo mano de obra directa}}$$

$$\text{Factor Aplicación} = \frac{\$ 0}{\$ 1.358.000} =$$

Orden de producción	Base aplicación	Factor	Prorrateo o asigancion
1	1.358.000	-	-
Totales	1.358.000		-

$$\text{Costo primo} = \text{M.O.D} + \text{M.P.D}$$

$$\text{Costo primo} = 177.000 + 1.358.000 = \$ 2.138.000$$

$$\text{Factor C.I.F} = \frac{\text{C.I.F}}{\text{costo primo}}$$

$$\text{Factor C.I.F} = \frac{\$ 150.000}{\$ 2.138.000} =$$

Orden de producción	Base aplicación	Factor	Prorrateo o asigancion
1	2.138.000	0,07	150.000
Totales	2.138.000		150.000

Orden de producción	Materia prima indirecta	Mano obra indirecta	Costos Ind. Fabricacion	Total
1	225.000	-	150.000	375.000
Total	225.000	-	150.000	375.000

### 3.7.1 Hoja de costos

Comprobante contable de distribución de costos, que se realizó en base a la producción de 1.500 Helados para calcular el costo de producción de una unidad dando como resultado 1.675 pesos de costo unitario

FORMATO DE HOJA DE COSTOS				
PRODUCTO	Helado			Orden de Trabajo N°_01
	Cantidad de producto (Unidades)		1500	Costo total \$ 2.513.000
				Costo Unitario \$ 1.675
Fecha	Descripción	Materia Prima	Mano de Obra	CIF
mar-24	Helado	\$ 780.000	\$ 1.358.000	\$ 375.000
<u>Subtotal</u>		\$ 780.000	\$ 1.358.000	\$ 375.000

### 3.8. Estado de resultados

Estado de resultados donde se hace la respectiva distribución de las ventas, junto con ellas el costo de ventas, los gastos operacionales tanto de administración como de ventas, así mismo los otros ingresos y gastos que tuvo la empresa Natu-Helados S.A.S

Grafico 15: Estado De Resultados

Estado de Resultados NATU HELADOS S.A.S NIT: 900538334-3 30 de Marzo 2024		
<b>Ingresos</b>		
Ventas	\$	<b>21.444.267</b>
Devoluciones en ventas		
(-) Costo de ventas	\$	<b>13.402.667</b>
Utilidad Bruta	\$	<b>8.041.600</b>
 (-) Gastos Operacionales		
Operacionales de Administración	\$	<b>5.233.079</b>
Operacionales de Ventas	\$	<b>1.896.720</b>
Ganancia Operacional	\$	<b>911.801</b>
 (+) otros ingresos - egresos		
(+) Otros Ingresos	\$	-
(-) Otros Gastos	\$	<b>157.000</b>
Utilidad antes de impuesto	\$	<b>754.801</b>
Impuesto de Renta (35%)	\$	<b>264.180</b>
Utilidad Neta	\$	<b>490.621</b>
Reserva Legal -10%	\$	<b>49.062</b>
<b>Utilidad Del Ejercicio</b>	\$	<b>441.559</b>

### 3.9. Estado de situación financiera

Estado de situación financiera el cual nos muestra la distribución de los activos, pasivos y del patrimonio; y que nos enseña los saldos de las diferentes cuentas al final del mes.

Grafico 16: Estado De Situación Financiera

Estado de Situación Financiera NATU HELADOS S.A.S NIT: 900538334-3 30 de Marzo 2024		
Activo		\$ 55.080.744
<b>Activo Corriente</b>	\$	<b>50.164.078</b>
Caja	\$	6.190.750
Bancos	\$	28.122.046
Clientes	\$	3.301.533
Anticipo de Impuestos	\$	813.793
Inventarios (materia prima)	\$	11.735.957
<b>Activo No Corriente</b>	\$	<b>4.916.667</b>
Equipo De Oficina	\$	5.000.000
Depreciación Acumulada	\$	83.333
<b>Pasivo</b>		<b>\$ 14.590.123</b>
<b>Pasivo Corriente</b>	\$	<b>9.590.123</b>
Proveedores Nacionales	\$	4.147.400
Retención en la Fuente	\$	324.443
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	\$	2.505.011
Impuesto de renta y complementarios	\$	264.180
Para obligaciones laborales	\$	2.349.089
<b>Pasivo No Corriente</b>	\$	<b>5.000.000</b>
Obligaciones Financieras	\$	5.000.000
<b>Patrimonio</b>		<b>\$ 40.490.621</b>
Aportes sociales - Capital Utizado	\$	40.000.000
Reservas obligatorias	\$	49.062
Utilidad del Ejercicio	\$	441.559
<b>PASIVO + PATRIMONIO</b>		<b>\$ 55.080.744</b>

### 3.10. Nomina liquida

La nómina se estructura en dos partes: Devengos: estos son todos los conceptos por los cuales el trabajador recibe remuneración. Incluye salarios, comisiones, bonificaciones, horas extras, entre otros. Deducciones: son las cantidades que se descuentan del salario del trabajador.

Para nuestra nomina se aplicaron las prestaciones sociales que son los pagos adicionales, aparte del salario, que el trabajador recibe mensual o anualmente. Como lo son las cesantías, la prima de servicios, vacaciones, entre otros.

Debido a que ninguno de nuestros empleados gana mas de 10 SMMLV no se liquida el debido aporte a ICBF y SENA. Finalmente se anexa el desprendible de pago

Grafico 17: Comprobante De Nomina y Aportes Por Seguridad Social Por Parte Del Empleador

COMPROBANTE DE NOMINA			
		Periodo: 01-03-2024 30-03-2024 Comprobante N°: 923	
NATU-HELADOS S.A.S NIT: 900538334		Nombre Empleado: Michel Tatiana Garcia CC: 1.091.654.016 Cargo: Gerente Salario Basico: 2.000.000	
Item	Descripción	Devengado	Deducido
30	Salario basico	\$ 2.000.000	
30	Auxilio de transporte	\$ 162.000	
30	aporte a salud sanitas		\$ 80.000
30	aporte al sistema obligatorio de pensiones		\$ 80.000
Subtotales		\$ 2.162.000	\$ 160.000
NETO A PAGAR			\$ 2.002.000
NETO A PAGAR: Dos millones dos mil pesos			

<b>TOTAL APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL EMPLEADOR</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL APORTES A SALUD	\$ -
TOTAL APORTES A PENSION	\$ 240.000
TOTAL RIESGOS 0,522%	\$ 10.440
TOTAL CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 80.000
TOTAL ICBF	\$ -
TOTAL SENA	\$ -
TOTAL CESANTIAS	\$ 180.167
TOTAL INTERESES A LAS CESANTIAS	\$ 1.802
TOTAL PRIMA DE SERVICIOS	\$ 180.167
TOTAL VACACIONES	\$ 83.333
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 775.908</b>

### 3.11. Tabla de amortización del crédito

Este es un documento informativo en el que se muestra de manera detallada las fechas y la cantidad de dinero por pagar de la empresa Natu-Helados S.A.S del crédito hipotecario.

*Grafico 18: Tabla Amortización Del Crédito*

Mrazo 17: el Banco Nacional aprueba un préstamo por valor de \$ 5,000,000 a 24 meses de plazo, con intereses del 1,9% EM. El Banco envía nota crédito. Desembolso directamente en la cuenta de la empresa, le descuentan \$ 55.000 del estadio de crédito

RECONOCIMIENTO	
VALOR	\$ 5.000.000
PLAZO (MESES)	24
TASA E. MENSAUAL	1,90%
CUOTA FIJA	\$ 261.370

PERIODO	SALDO INICIAL	ABONO CAPITAL	INTERES	CUOTA FIJA	SALDO FINAL
1	\$ 5.000.000,00	\$ 166.370	\$ 95.000	\$ 261.370	\$ 4.833.629,68
2	\$ 4.833.629,68	\$ 169.531	\$ 91.839	\$ 261.370	\$ 4.664.098,32
3	\$ 4.664.098,32	\$ 172.752	\$ 88.618	\$ 261.370	\$ 4.491.345,87
4	\$ 4.491.345,87	\$ 176.035	\$ 85.336	\$ 261.370	\$ 4.315.311,12
5	\$ 4.315.311,12	\$ 179.379	\$ 81.991	\$ 261.370	\$ 4.135.931,71
6	\$ 4.135.931,71	\$ 182.788	\$ 78.583	\$ 261.370	\$ 3.953.144,09
7	\$ 3.953.144,09	\$ 186.261	\$ 75.110	\$ 261.370	\$ 3.766.883,50
8	\$ 3.766.883,50	\$ 189.800	\$ 71.571	\$ 261.370	\$ 3.577.083,97
9	\$ 3.577.083,97	\$ 193.406	\$ 67.965	\$ 261.370	\$ 3.383.678,24
10	\$ 3.383.678,24	\$ 197.080	\$ 64.290	\$ 261.370	\$ 3.186.597,81
11	\$ 3.186.597,81	\$ 200.825	\$ 60.545	\$ 261.370	\$ 2.985.772,84
12	\$ 2.985.772,84	\$ 204.641	\$ 56.730	\$ 261.370	\$ 2.781.132,21
13	\$ 2.781.132,21	\$ 208.529	\$ 52.842	\$ 261.370	\$ 2.572.603,40
14	\$ 2.572.603,40	\$ 212.491	\$ 48.879	\$ 261.370	\$ 2.360.112,54
15	\$ 2.360.112,54	\$ 216.528	\$ 44.842	\$ 261.370	\$ 2.143.584,36
16	\$ 2.143.584,36	\$ 220.642	\$ 40.728	\$ 261.370	\$ 1.922.942,14
17	\$ 1.922.942,14	\$ 224.834	\$ 36.536	\$ 261.370	\$ 1.698.107,72
18	\$ 1.698.107,72	\$ 229.106	\$ 32.264	\$ 261.370	\$ 1.469.001,44
19	\$ 1.469.001,44	\$ 233.459	\$ 27.911	\$ 261.370	\$ 1.235.542,15
20	\$ 1.235.542,15	\$ 237.895	\$ 23.475	\$ 261.370	\$ 997.647,13
21	\$ 997.647,13	\$ 242.415	\$ 18.955	\$ 261.370	\$ 755.232,10
22	\$ 755.232,10	\$ 247.021	\$ 14.349	\$ 261.370	\$ 508.211,19
23	\$ 508.211,19	\$ 251.714	\$ 9.656	\$ 261.370	\$ 256.496,88
24	\$ 256.496,88	\$ 256.497	\$ 4.873	\$ 261.370	-

### **3.12. Análisis financiero**

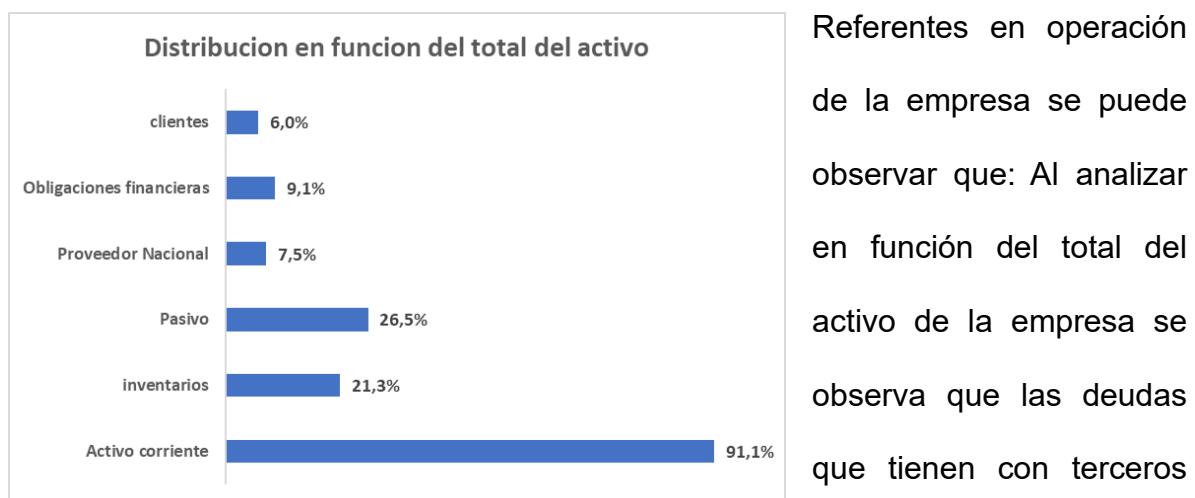
Un análisis financiero es el proceso de evaluación de la situación financiera actual y pasada de una empresa utilizando datos financieros para obtener información sobre su desempeño y solidez. Esto incluye examinar estados financieros como el balance general, el estado de resultados y el flujo de efectivo, con el objetivo de tomar decisiones informadas sobre la dirección futura de la empresa.

Para mayor información remitirse a los estados financieros presentados en el apartado (Hoja 72-73)

### 3.12.1 Análisis Financiero Vertical

Se reciben los estados financieros de la empresa NATU-HELADOS S.A.S, empresa dedicada a la producción de helados en la ciudad de Ocaña Norte de Santander. Su configuración de activo de acuerdo a su estado de situación financiera indica que del 100% del total de los activos, un 91,1 % pertenece a los activos de corto plazo mientras que aproximadamente un 9% pertenece a sus activos de largo plazo, también podemos observar que se posee un 21,3% en inventarios (materia prima) y que en su cuenta de banco se tiene un 51,1% del total de activos corrientes.

Grafico 19: Distribución En Función Del Total Del Activo



son mayores en un 1,5% en relación con las deudas a favor (clientes), también que en el total de los pasivos solo se ve reflejado un 26,5%, un resultado menor en comparación con los activos corrientes que posee la empresa.

Así mismo se evidencia que por cada 100 pesos que se reconoce en el total de los activos aproximadamente 22 pesos están determinados en los inventarios, recursos que son controlados por la empresa y dependiendo de su rotación de inventarios estos pueden aumentar o disminuir.

### 3.12.2 Indicadores Financieros

Los indicadores financieros son métricas y factores de importancia para las empresas que demuestran los resultados del negocio dentro de un periodo en particular. Estos se dividen en 4

#### 3.12.2.1. Indicadores de liquidez

Capital de trabajo: podemos observar un resultado favorable de \$40.573.954.

Razon corriente: La empresa que por cada peso que se debe a corto plazo, cuenta con un 5,23 para cubrir esos gastos.

Grafico 20: Indicador De Liquidez

INDICADORES DE LIQUIDEZ			
capital de trabajo	=	activo corriente-pasivo corriente	= \$ 40.573.954
razon corriente	=	activo corriente pasivo corriente	= 5,23

#### 3.12.2.2 .Razones de endeudamiento:

Razon de endeudamiento: nos muestra que gran parte de la empresa le pertenece a sus dueños y que solo un 26% le pertenece a sus terceros.

Grafico 21:Razones De Endeudamiento

RAZONES DE ENDEUDAMIENTO			
Razon de endeuda	=	total pasivo total activo	= 26%

### **3.12.2.3. Razones de rentabilidad:**

Margen de utilidad: podemos concluir que la empresa tiene un rendimiento no tan favorable ya que solo el 37,5% de sus ventas se convierte en utilidad bruta.

Margen neto de utilidad: los dueños obtienen un 2,1% en relación a las ventas que tuvo la empresa.

*Grafico 22: Razones De Rentabilidad.*

RAZONES DE RENTABILIDAD (ESTADO DE RESULTADOS)			
Margen de utilidad	=	$\frac{\text{utilidad bruta}}{\text{ventas}}$	= 37,5%
Margen neto de	=	$\frac{\text{utilidad neta}}{\text{ventas}}$	= 2,1%

### **3.12.2.4. Razones de actividad productiva:**

Rotación de cartera: la empresa maneja una rotación de 6 veces en el mes.

*Grafico 23: Razones De Productividad.*

RAZONES DE ACTIVIDAD O PRODUCTIVIDAD			
rotacion de cartera	=	$\frac{\text{ventas}}{\text{clientes}}$	= 6,50

#### **4. Cuarta Parte: Conclusiones**

Este proyecto formativo del SENA ha sido una experiencia invaluable que no solo ha fortalecido nuestras habilidades técnicas en el Tecnólogo en Gestión Contable y de Información Financiera, sino que también ha enriquecido nuestra capacidad para trabajar en equipo, resolver problemas de manera efectiva y adaptarme a un entorno laboral dinámico. Como grupo estamos seguras de que los conocimientos adquiridos aquí serán fundamentales para nuestro desarrollo profesional futuro. Agradecemos profundamente la oportunidad brindada por el SENA y esperamos poder contribuir positivamente al campo laboral con las competencias adquiridas.

Con relación a la ejecución del proyecto, se enfrentaron desafíos significativos para mantener los márgenes de rentabilidad debido a los costos de materia prima, mano de obra y gastos de distribución. Esto limitó nuestra capacidad para competir efectivamente en el mercado y alcanzar los objetivos financieros establecidos inicialmente.

Este proyecto formativo orientado a la elaboración de helados, aunque bien intencionado, ha demostrado ser de utilidad limitada. A pesar de haber adquirido conocimientos técnicos sobre la producción y comercialización de helados, las dificultades encontradas en la implementación práctica y la respuesta del mercado han revelado que las expectativas iniciales no se han cumplido. A partir de esta experiencia, se destaca la importancia de una investigación de mercado más exhaustiva y de una planificación más detallada de los costos para proyectos futuros. Finalmente destacar que, aunque el proyecto no alcanzó los resultados esperados, ha proporcionado lecciones valiosas que servirán de base para futuras

iniciativas más exitosas, alineadas con las necesidades del mercado y los requisitos académicos exigidos.